

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

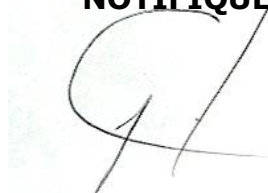
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal (Simulación Absoluta)
Demandante	María del Carmen Mazo
Demandado	Javier Antonio Mazo Mazo y Otros
Radicado	0500131030082018-00414-00
Asunto	Requerimiento previo a desistimiento tácito

El artículo 317 numeral 1º de la Ley 1564 de 2012, consagra que cuando para continuar con el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, mediante providencia que se notificará por estados.

En el caso concreto, está pendiente la notificación a la demandada **ELVIA LUZ URIBE MAZO**, en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a su notificación efectiva, concediéndole para ello el término de treinta (30) días, so pena de declarar desistida tácitamente la actuación.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625